



El que suscribe Ricardo García Escalante, diputado federal de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de obvia resolución bajo las siguientes:

Consideraciones

A manera de recopilación histórica y reiterando lo argumentado en la proposición con punto de acuerdo presentada por un servidor el 09 de octubre de 2018, el día 4 de octubre del 2018 se informó a través de un comunicado que la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra) sostuvo mesas de trabajo con las autoridades responsables de la Industria Eléctrica Nacional (Comisión Federal de Electricidad, Comisión Reguladora de Energía y Hacienda) y se determinó que en lo que resta de 2018 no habrá más incrementos en las tarifas eléctricas de media y alta tensión. El titular de la Unidad Especializada de Energía de Canacintra, Francisco Leonardo Anzures, dijo que hicieron varios planteamientos, donde el principal fue evitar que las tarifas siguieran subiendo, para luego ver cómo bajarlas.¹

A nivel estatal se han logrado acuerdos en Baja California², Coahuila, para la revisión de los usuarios que han recibido su facturación fuera del rango de lo habitual, principalmente para consumidores de media y alta tensión y para revisar el incremento que se aplicó en diciembre del 2017.

Estos acuerdos son resultado de las peticiones de los empresarios e industriales mexicanos por el impacto y pérdidas que han sufrido por los incrementos graduales que se han resentido en los dos últimos años y que han llegado hasta un 70 % como lo menciona Juan Pablo Castañón, del Consejo Coordinador Empresarial. La problemática ha sido generalizada en todo el territorio nacional como lo manifestó la Canacintra en Puebla, la cual externó su preocupación por los costos desmedidos en las tarifas de electricidad las cuales han afectado en su productividad y competitividad a empresas de los sectores automotriz, textil, plástico, alimentos y metalmeccánico.

¹ <http://www.milenio.com/negocios/frenan-alza-en-luz-para-canacintra-no-a-hoteles>

² <http://www.canacintraens.org/facturacion/>



No obstante los acuerdos logrados hasta el momento, no todos los actores económicos han podido negociar estos beneficios; por ejemplo, la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles (AMHM) dijo que no ha llegado a ningún arreglo con las autoridades y que seguirán interponiendo amparos contra las alzas en las tarifas eléctricas.

Para algunos sectores de la industria y del comercio requieren se ajuste las metodologías para el cálculo de tarifas y que beneficie a todos los sectores económicos y de servicios para asegurar un verdadero impulso al crecimiento que requiere el país.

Exigimos se cumpla con lo que prometió el director general de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Jaime Hernández el pasado 31 de enero 2018, respecto a “los aumentos en tarifas eléctricas presentados en algunas regiones del país a principios de año y que son atípicos” y ofreció la revisión de cada caso en particular”.³

Nuestro Partido en las anteriores y en la reciente legislatura, hemos alzado la voz en nombre de los ciudadanos que representamos, para que el cobro de las tarifas de energía eléctrica sean asequibles, justas y se adapten a las diversas condiciones climáticas, económicas y sociales de nuestro país. Para sector productivo nacional, la energía eléctrica es un insumo indispensable para generar empleo y crecimiento.

Se requiere como ya lo mencioné en una Iniciativa que presenté en este periodo ordinario, reducir la pobreza energética principalmente en los hogares y establecer tarifas accesibles para la industria, las pequeñas y medianas empresas y comercios sin afectar la viabilidad de la industria eléctrica nacional.

Diputados de nuestra bancada al igual que de otros partidos, hemos presentados exhortos a las autoridades correspondientes para revisar y cancelar los aumentos a las tarifas de electricidad. Esta problemática se presenta en Guanajuato, Nayarit, Yucatán, Baja California y Nuevo León por citar algunos.

Desde el final del anterior sexenio y desde el inicio de esta administración se ha castigado a la población y a la industria nacional.

³ <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1429703.logra-ip-acuerdo-con-cfe.html>



Lamentablemente hoy y a casi dos años de la actual administración, el mundo entero y el país enfrenta una pandemia que está teniendo no solo repercusiones sanitarias importantes sino de carácter económico global y nacional que debido a las características económicas y sociales de nuestra población, producirá un alto impacto en la economía de las familias mexicanas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 30 de enero de 2020 declaró la propagación del COVID-19 como “una emergencia de salud pública de preocupación internacional”⁴; semanas más tarde, el 11 de marzo se declaró la enfermedad por COVID-19 como una pandemia. Declaratoria que obligaría a los gobiernos a tomar recomendaciones y acciones más severas en materia sanitaria.

Para el caso de México, si bien el problema se atiende desde una perspectiva sanitaria de manera tardía, y se refleja con la publicación el 30 de marzo de 2020 del Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y posteriormente el 31 de marzo 200 se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Con las acciones establecidas se producen consecuencias de carácter económico que impactarán en el ingreso de las familias mexicanas, toda vez que “se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible”⁵.

Asimismo, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta para diciembre de 2019 una Población Económicamente Activa de 57,625,521 de personas; de los cuales 60.3% representan la Tasa Neta de Participación; 27.5% de la Población Ocupada lo hace en el Sector Informal; y es de llamar la atención que el 56.2% es la Tasa de Informalidad Laboral, y una Tasa de Subocupación del 7.8%.⁶

4 https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:la-oms-caracteriza-a-covid-19-como-una-pandemia&catid=740&lang=es&Itemid=1926

5 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true

6 <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>



Por lo que esta estructura económico y social en donde existe gran desigualdad social, informalidad laboral y tributaria; así como ingreso bajo e insuficiente; esta situación de emergencia sanitaria producirá un efecto devastador; y podrá llevar a la población con ingresos medios y bajos a un desplazamiento negativo en la estructura social y económica por la pérdida de ingresos y a la par en dificultades para hacer frente a los pagos de servicios básicos como lo es el pago del servicio eléctrico, servicio que está asociado al derecho humano a una vivienda digna, en este tenor y en concordancia con la Jurisprudencia 2a./J. 30/2018 (10a.) que señala lo siguiente:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. NO ES AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO CONTRA ACTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

La interpretación teleológica del régimen jurídico especial que tutela esa actividad de la empresa productiva del Estado, lleva a considerar que su objetivo es garantizar que el servicio se preste, ello en un sistema de libre competencia. De ahí que no la ejerce en un plano de supra a subordinación porque el contrato de adhesión no somete arbitraria y unilateralmente la voluntad de los contratantes a las condiciones de la empresa; máxime que su contenido es verificado por la Comisión Reguladora de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor para asegurar que no contenga cláusulas leoninas, abusivas o inequitativas para el contratante, mientras se protege la actividad comercial de la sociedad. En esa virtud, tales actos, incluido el corte del suministro en términos del contrato, forman parte de esa relación comercial y la vía procedente para dirimir lo relativo es la ordinaria mercantil. Sin que esto impida que cuando la empresa realice actos que vulneren derechos humanos fuera de lo estipulado y aceptado por las partes, o cuando aplique normas que se estimen inconstitucionales, se le pudiera señalar como autoridad responsable. Cuestión que deberá ser analizada en cada caso concreto por el juzgador de amparo.

Contradicción de tesis 198/2017. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Séptimo en Materia Administrativa y Segundo en Materia Civil, ambos del Tercer Circuito, y Primero y Segundo, ambos en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito. 7 de febrero de 2018. Mayoría de tres votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek y Margarita Beatriz Luna Ramos; votó con salvedad Javier Laynez Potisek. Disidentes: José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Po-nente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez.



Criterios contendientes:

El sustentado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 115/2017, el sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, al resolver el amparo directo 596/2016, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, al resolver el amparo en revisión 144/2016.⁷

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que durante el periodo que dure la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada el 30 de marzo de 2020, mantenga o restituya la prestación del servicio eléctrico a los usuarios con tarifa doméstica que por cuestiones económicas derivadas de la emergencia sanitaria, no puedan pagar el servicio o se les haya suspendido el servicio; para usuarios del Estado de Veracruz.

Palacio Legislativo de San Lázaro; el 7 de abril del 2020.

Dip. Ricardo García Escalante.

⁷ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e300000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=COMISI%25C3%2593N%2520FEDERAL%2520DE%2520ELECTRICIDAD.%2520NO%2520ES%2520AUTORIDAD%2520PARA%2520EFECTOS%2520D>

EL%2520JUICIO%2520DE%2520AMPARO%2520CONTRA%2520ACTOS%2520PRE-VISTOS%2520EN%2520EL%2520CONTRATO%2520DE%2520SUMINISTRO%2520DE%2520ENERG%25C3%258DA.&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2016656&Hit=1&IDs=2016656&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=